CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VC-CM-004 DE 2026
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 313 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**CONSULTEC DEL LLANO** NIT: 900.904.305-6 **R/L LINA PAOLA BARRERA GARCIA** CC. No. 33.480.672 expedida en Yopal
OBJETO	REVISIÓN TÉCNICA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.
VALOR	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($179.967.312,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MÁS.

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva Casanare, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y **Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025 art. 45**, quien para efectos del presente acto, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra **CONSULTEC DEL LLANO** Nit. No. 900.904.305-6 representado legalmente por **LINA PAOLA BARRERA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.480.672 expedida en Yopal, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 339, establece que: "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional,

planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Adicionalmente, el artículo 209 de la misma Constitución señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En complemento, la Ley 136 de 1994, en su artículo 5°, define los principios rectores de la administración municipal, destacando la eficacia y la eficiencia como ejes fundamentales para el cumplimiento de sus funciones. Esto implica que los municipios deben optimizar el uso de sus recursos y garantizar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos a sus comunidades.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución No. 193 de 2021 y 275 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…)", por lo cual, la Secretaría de Infraestructura de Villanueva Casanare, elaboró el estudio previo donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto**: "REVISIÓN TÉCNICA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".**

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…)", por lo cual, la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Villanueva Casanare, a través del ingeniero CAMILO ALBERTO REINA URREGO, Secretario de Despacho y CINDY YISELA RODRÍGUEZ SOLANO, Profesional Contratado,

responsables de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente técnico - económico, PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA, Profesional Contratado, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente jurídico, DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA, Profesional Contratado, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente financiero, donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **"REVISIÓN TÉCNICA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".**

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS ($179.967.312,00) M/CTE**, el cual se encuentra soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1. CDP NO.	000574 del 17 de junio de 2026.
1.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1.40.03.001.28.08
1.1.1. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Actualización e implementación el plan de gestión integral de residuos sólidos (pgirs) rbsgpapsb
1.1.3. VALOR	**CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS ($ 179.967.312,00) M/CTE.**

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que una vez Que el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el día **19 de junio de 2026** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que estando dentro de los términos se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron atendidas.

Que la Secretaria de Infraestructura a través de los profesionales estructuradores hacen actualización al estudio previo 2026-00353, ajustando el componente técnico.

Que la Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos

2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya; por tanto, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en el proyecto de Pliego de Condiciones, el presente proceso se limita a **MIPYMES DEPARTAMENTAL CASANARE.**

Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"REVISIÓN TÉCNICA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"**, expidiéndose la **Resolución No. 446 de 3 de julio de 2026,** publicándose en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Que la entidad en el plazo establecido, no se recibió observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos.

Que en el plazo establecido la entidad, recepcionó una (1) oferta, así:

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ACTUALIZACION PGIRS VILLANUEVA 2026	CONSULTEC DEL LLANO	Oferta en evaluación	9/07/2026 5:18 AM	179.967.312 COP

Que luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

PROPONENTES:	HÁBIL O NO HÁBIL
CONSULTEC DEL LLANO NIT: 900.904.305-6 R/L LINA PAOLA BARRERA GARCIA CC. No. 33.480.672 expedida en Yopal	**NO HABIL COMPONENTE JURIDICO** **HABIL COMPONENTE FINANCIERO – ORGANIZACIONAL** **NO HABIL COMPONENTE TECNICO**

Que la entidad dando cumplimiento al principio de transparencia y publicidad, dio traslado al Informe de Verificación de las propuestas a través del portal único de contratación www.colombiacompraeficiete.gov.co, subsanándose la propuesta presentada por **CONSULTEC DEL LLANO**, concluyendo:

PROPONENTES	HÁBIL O NO HÁBIL
CONSULTEC DEL LLANO NIT: 900.904.305-6 R/L LINA PAOLA BARRERA GARCIA CC. No. 33.480.672 expedida en Yopal	**HABIL COMPONENTE JURIDICO** **HABIL COMPONENTE FINANCIERO – ORGANIZACIONAL** **HABIL COMPONENTE TECNICO**

CONSOLIDADO TOTAL

PROPONENTE	PUNTOS OBTENIDOS
CONSULTEC DEL LLANO NIT: 900.904.305-6 R/L LINA PAOLA BARRERA GARCIA CC. No. 33.480.672 expedida en Yopal	80,78

Que la entidad dando cumplimiento al principio de transparencia y publicidad, da traslado al Informe de Verificación definitivo de las propuestas a través del portal único de contratación www.colombiacompraeficiete.gov.co.

Que, así las cosas, el Comité Asesor y Evaluador designado, después de efectuado el proceso de evaluación de propuestas, verificación de requisitos habilitantes y ponderación (TECNICO-ECONOMICO), recomienda al DR. HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO, en su calidad de Alcalde Municipal, adjudicar el proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. VC-CM-004 DE 2026**, que tiene por objeto **"REVISIÓN TÉCNICA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"**, al proponente **CONSULTEC DEL LLANO** con NIT: 900.904.305-6, representado legalmente por **LINA PAOLA BARRERA GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 33.480.672** expedida en Yopal, por un valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($179.967.312,00) M/CTE,** y un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, al considerar que presentó propuesta favorable desde los componentes jurídico, financiero - organizacional y técnico – económico para la entidad, obteniendo 80,78 puntos.

Que una vez confirmada la evaluación de propuestas dentro del proceso contractual que nos ocupa, el Alcalde Municipal **HECTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO**, adjudica mediante la **Resolución No. 502 de 22 de julio de 2026**, el **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VC-CM-004 DE 2026**, que tiene por objeto **"REVISIÓN TÉCNICA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"**, al proponente **CONSULTEC DEL LLANO** con NIT: 900.904.305-6, representado legalmente por **LINA PAOLA BARRERA GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 33.480.672** expedida en Yopal, por un valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($179.967.312,00) M/CTE,** y un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que por lo tanto, el presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga para con el Municipio a realizar el Contrato de Consultoría cuyo objeto consiste en "**REVISIÓN TÉCNICA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE",** según propuesta presentada por el contratista.

CLAUSULA SEGUNDA, VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($179.967.312,00) M/CTE**, de acuerdo a la siguiente descripción:

OBJETO: "REVISIÓN TÉCNICA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	INGENIERO (A) - Profesional Especialista (Cat 4) Profesional con título de pregrado en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Ambiental y Sanitario y/o Ingeniero Sanitario , con experiencia profesional no menor de cuarenta (40) meses, de los cuales debe acreditar como mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el objeto del proyecto y acreditar título de especialista en Gestión de Ambiental y/o Gerencia de proyectos y/o Saneamiento Ambiental y/o Gestión de Proyectos. (Decreto No.004 del 09 de enero del 2026)	$ 6.654.866,00	$ 0,00	1,499	$ 9.975.644,13
2	INGENIERO (A) - Profesional (Cat 6) Profesional con título de pregrado en Ingeniería forestal y/o ingenieria agroforestal , con experiencia profesional de treinta y seis (36) meses, de los cuales debe acreditar como minimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada en proyectos de consultoría como apoyo en el área forestal. (Decreto No.004 del 09 de enero del 2026)	$ 5.360.246,00	$ 0,00	0,846	$ 9.069.536,23

1	INGENIERO (A) - Profesional (Cat 6) Profesional con título de pregrado en Ingenieria Ambiental y/o sanitario, con experiencia profesional de treinta y seis (36) meses, de los cuales debe acreditar como minimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada en la formulación y/o revisión y/o ajuste y/o actualización de PGIRS. (Decreto No.004 del 09 de enero del 2026)	$ 5.360. 246,00	$ 0,00	0,938	$ 5.027.910,75
1	PROFESIONAL EN EL AREA FINANCIERA(O) - Profesional (Cat 6) Profesional con título de Contaduria y/o financiero y/o economista , con experiencia profesional de treinta y seis (36) meses, de los cuales debe acreditar como minimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada en el ambito financiero. (Decreto No.004 del 09 de enero del 2026)	$ 5.360. 246,00	$ 0,00	0,605	$ 3.242.948,83
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	**SECRETARIA 1-** Titulo de Bachiller,Estudios en el área administrativa, contable o de sistemas y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar (Res. 0199 de 2025 - Actualizada IPC / SMMLV 2026 - Adoptada mediante Res. 078 de 2026).	$ 2.626. 358,00	$ 0,00	5	$ 13.131.790,00
3	TECNOLOGO PROFESIONAL (con Tarjeta y/o Matricula profesional) en el área ambiental y/o sanitaria y/o forestal - Con minimo (06) seis meses de experiencia relacionada en caracterizaciones ambientales y/o inventarios forestales (Decreto No.004 del 09 de enero del 2026)	$ 2.626. 358,00	$ 0,00	1,04	$ 8.178.478,81
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 48.626.308,76
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2,15**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 104.546.563,83**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)

(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS					
1	"COMISIÓN TOPOGRÁFICA que incluye: • Personal: Topógrafo certificado, dos cadeneros, • Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. • Radios, GPS y otros medios de comunicación • Procesamiento de Información: planos en medio físico y magnético e informe impreso. • Elementos de apoyo, estaca, pinturas."	MES	$ 31.023.660,00	0,726	$ 22.523.177,16
6	Mojón georreferenciado en concreto y placa de detalles en bronce CERTIFICADO	UND	$ 1.719.729,00	1,003	$ 10.349.329,12
1	TRANSPORTE : vehiculos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. Modelo Igual a 2021 o superior (Res. 0199 de 2025 - Actualizada IPC / SMMLV 2026 - Adoptada mediante Res. 078 de 2026).	MES	$ 10.500.000,00	0,727	$ 7.633.500,00
1	Alquiler de Plotter (Res. 0199 de 2025 - Actualizada IPC / SMMLV 2026 - Adoptada mediante Res. 078 de 2026).	MES	$ 986.145,00	0,482	$ 475.321,89
1	Alquiler Oficina (Res. 0199 de 2025 - Actualizada IPC / SMMLV 2026 - Adoptada mediante Res. 078 de 2026).	MES	$ 1.144.670,00	4,833	$ 5.532.190,11
1	Papeleria para Entregables	MES	$ 358.824,00	0,482	$ 172.953,17
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 46.686.471,45**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 151.233.035,28
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	$ 0,00
				VALOR TOTAL BASICO = (E)	$ 151.233.035,28

IVA = 19% * (E) = (F)	$ 28.734.277,00
COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 179.967.312,00

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato de consultoría de la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: el municipio cancelara el 100% del valor del contrato una vez se haya verificado el cumplimiento del objeto contractual, presentación del informe de ejecución de las actividades por parte del contratista debidamente soportado y aprobado por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago, expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación, y esta última debe estar aprobada en SECOP II.

Además, en cada pago deberá aportar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del decreto 0287 en concordancia con el articulo 2.2.1.2.4.2.6.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato, es de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: El presente contrato tiene una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA SÉXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al presupuesto asignado al Municipio de Villanueva - Casanare disponibilidad presupuestal:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
CDP NO.	000574 del 17 de junio de 2026.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1.40.03.001.28.08
DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Actualización e implementación el plan de gestión integral de residuos sólidos (pgirs) rbsgpapsb
VALOR	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS ($ 179.967.312,00) M/CTE.

IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE:

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CPC – DANE
839	8393	83931	Servicios de Consultoría Ambiental.	83931

CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES – CCPET:

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

CLAUSULA SEPTIMA: ACTIVIDADES:

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

El consultor entregará a la entidad territorial, dentro del plazo previsto para la ejecución de los estudios, la información recopilada, de manera organizada y lista, incluidos informes, tablas, base de datos, anexos y demás información con la prioridad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza del contrato.

Para el recibo y la liquidación del contrato debe entregar la documentación en original en medio impreso y magnético que contenga las actividades desarrolladas del objeto consolidado con los soportes técnicos, administrativos y jurídicos y el registro fotográfico correspondiente lo cual se presentará a la oficina de Almacén Municipal, donde se expedirá la certificación, documento indispensable para que el Supervisor pueda liquidar el contrato de consultoría.

Entregar dos (2) paquetes originales en medio físico y magnético (Word, Pdf y Excel) , así como una copia física con sus correspondientes soportes en magnético (Word, Pdf y Excel); que incluyan la realización total del producto de la consultoría teniendo en cuenta las fases contempladas dentro de la normatividad vigente, así como lo enunciado en el documento de especificaciones técnicas anexo al presente proceso.

FASE I.	1. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
1.1. Creación grupo Coordinador y Grupo Técnico de Trabajo	La responsabilidad de formular, implementar, evaluar, hacer seguimiento, controlar y actualizar el PGIRS recae sobre el municipio, el cual deberá contar con el apoyo de un equipo interdisciplinario con experiencia en aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos relacionados con la gestión integral de residuos sólidos y el servicio público de aseo. A través de un acto administrativo (decreto o resolución) del alcalde, se actualizará el grupo coordinador y un grupo técnico de trabajo,

	por esta razón a través de la consultoría se busca crear dichos grupos de la siguiente manera: -Grupo Coordinador: Estará presidido por el alcalde o su delegado, quien deberá ser un funcionario de la administración municipal encargado de los temas relacionados con el servicio público de aseo y la gestión integral de los residuos sólidos. El grupo estará conformado por representantes de la autoridad ambiental correspondiente (CORPORINOQUIA), del esquema asociativo territorial vigente, de la comisión regional de competitividad, de los prestadores del servicio público de aseo, de agremiaciones del sector productivo, de organizaciones no gubernamentales (ONG), del sector educativo, de recicladores organizados y por el director del grupo técnico de trabajo. -Grupo Técnico de Trabajo: Este grupo será de carácter interdisciplinario y estará conformado por profesionales con experiencia en áreas como ingeniería, social, planificación, ambiental, administración pública, economía, finanzas y derecho aplicado a los servicios públicos. Tendrá a su cargo la programación, organización y ejecución del trabajo técnico necesario para la formulación y actualización del PGIRS. Deberá designarse un director responsable de coordinar las actividades del grupo. El grupo técnico como tal, estará conformado por el equipo profesional ofertado por el consultor, por personal vinculado a la planta de la administración municipal. En el entendido de que en la actualidad el municipio no cuenta con un comité de seguimiento del PGIRS se considera necesario que el consultor dentro del decreto o resolución contemple la inclusión del respectivo reglamento y los actores responsables con las correspondientes frecuencias de las reuniones.
2. LINEA BASE	**2. LINEA BASE**
2.1 Recopilación de información primaria obtenida a traves de mediciones en campo u otros procedimientos asi como información secundaria obtenida a traves de documentos oficiales , autorizaciones ambientales , reportes al	Se estructurará línea base teniendo en cuenta los siguientes parámetros: - PÁRAMETROS • Aspectos institucionales del servicio público de aseo. • Generación de residuos sólidos. • Recolección, transporte y transferencia • Barrido y limpieza de vías y áreas públicas • Limpieza de playas costeras y ribereñas • Corte de Césped y poda de árboles. • Lavado de áreas públicas. • Aprovechamiento • Formalización de los recicladores • Disposición Final. • Residuos sólidos especiales. • Residuos de construcción y demolición (RCD). • Gestión de residuos en el área rural. • Gestión de riesgos.

sistema sui , informes de auditoria externa de gestión, reportes del prestador de servicio público , estudios nacionales, regionales, u municipales sobre aprovechamiento y el informe de cumplimiento del PGIRS actual	Esta línea base deberá ser comparada con la existente a fin de identificar las fortalezas, debilidades y necesidades, y así proponer mejoras en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo al alcance. Se deberá estructurar la metodología del árbol de problemas la cual es una herramienta de diagnóstico participativo utilizada en la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), que permitirá identificar de manera estructurada las causas y efectos de los principales problemas relacionados con la gestión de residuos en el Municipio, teniendo en cuenta: la implementación de modelo de priorización de problemas ,el consultor establecerá el tiempo requerido y la importancia de su atención y solución. **-PROYECCIONES** Deberá proyectarse el crecimiento poblacional anual, considerando distintos escenarios y un horizonte de análisis hasta el año 2030 del PGIRS actual. La proyección poblacional debe actualizarse conforme a lo establecido en el numeral F.2 del RAS 2000 o la que la derogue, modifique o sustituya. **Generación de residuos sólidos:** La producción de residuos sólidos deberá actualizarse de acuerdo con la proyección del PGIRS actual de los residuos residenciales, industriales, comerciales, de vías, áreas públicas, escombros. Para lo cual se deberá realizar las correspondientes Caracterizaciones de residuos teniendo en cuenta área urbana , área rural, centros poblados y asentamientos legalmente formalizados. **Perspectivas de crecimiento de las actividades económicas:** Se deberán considerar sectores como turismo, industria, comercio, agricultura, construcción e infraestructura pública, entre otros. La proyección de la generación de residuos se realizará a partir de la producción per cápita de residuos actual del Municipio establecida en la línea base. Estas proyecciones deberán ajustarse en la proyección de programas y proyectos. Estas proyecciones servirán como insumo para la actualización de los programas y proyectos del PGIRS de alcance. Para su elaboración, se podrán utilizar fuentes como el esquema de ordenamiento territorial, información estadística proyectada por el DANE, actualizaciones prediales, datos de estratificación y otras fuentes oficiales pertinentes. **Formalización de los recicladores**: Se deberá realizar la correspondiente caracterización e identificación de recicladores; caracterización e identificación de empresas prestadoras del servicio de aseo, así como la creación del comité interinstitucional con las autoridades competentes locales y regionales que permitan aunar esfuerzos para fortalecer los temas sociales de los recicladores , además se deberá establecer cuales son sol parámetros a seguir para que el municipio cree el fondo municipal de recursos para apoyar el proceso de formalización de los recicladores en cumplimiento a la normatividad vigente. **Recolección, transporte y transferencia:** Se deberá establecer la caracterización e identificación de puntos críticos conforme al alcance **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas:** Se deberá establecer la caracterización e

	identificación de las áreas con alcance a esta actividad conforme a que el municipio ha llevado a cabo procesos de mejoramiento de vías pavimentadas, así como el establecimiento de áreas de uso público y monumentos nuevos **Corte de Césped y poda de árboles:** Se debe establecer caracterización e identificación de las áreas susceptibles de corte de césped y poda de árboles , para lo cual se realizara inventario forestal conforme a las respectivas fichas técnicas manejadas por Corporinoquia. Nota: Es claro que el PGIRS deberá actualizarse también conforme a la reglamentación aplicable que se dio posterior a la adopción del producto existente como lo es la Resolución 316 del 2018, Resolución 2184 de 2019 Ley 2232 de 2022, Ley 2294 del 2023, Decreto 1381 de 2024, Decreto 670 de 2025 y demás normas aplicables vigentes. Además con el aumento de vías pavimentadas en el área urbana de aproximadamente 9.6 km se requiere de la atención de necesidades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por lo que es preciso que el PGIRS incluya estas nuevas áreas de servicio así como la actualización de información conforme a los asentamientos legalizados. Nota: Esta Línea base deberá ser comparada con la información existente a fin de identificar las fortalezas, debilidades y necesidades en el sector aseo , por lo que se deberá tener en cuenta concepto técnico No. 500.8.2-25.0537 emitido por CORPORINOQUIA el 27 de agosto del 2025, parámetros y condiciones actuales de prestación del servicio de aseo, atención áreas nuevas, actualización acorde a la normatividad actual ; proyecciones poblacionales, estructuración árbol de problemas y priorización de problemas.
FASE III.	**3. IDENTIFICACION DE OBJETIVOS Y METAS**
3.1. Definición de Objetivos y Metas	El consultor construirá y actualizará el árbol de objetivos de acuerdo con los resultados obtenidos en el árbol de problemas como lo señala la resolución 754 del 2014. El consultor deberá definir los objetivos y metas y cumplir los principios básicos para la prestación del servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos de acuerdo con Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
FASE IV.	**4. VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS (ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN)**
4.1. Análisis, comparación y selección de alternativas	El consultor deberá analizar la información existente e identificar si hay necesidad de plantear una reestructuración de las alternativas técnicas y organizacionales de los proyectos que permitan cumplir los objetivos y las metas teniendo en cuenta la factibilidad técnica, financiera, administrativa, ambiental y social.
4.2. Evaluación del contenido mínimo de los programas y proyectos con su	El consultor conforme a la línea base formulada deberá actualizar los programas y proyectos existentes con el fin de determinar qué actividades no han sido cumplidas, cuales se deben mantener, modificar o eliminar con su respectiva justificación técnica. En

correspondiente actualización	el marco de este proceso se deberá tener en cuenta las disposiciones legales que hayan surgido desde el año 2018 hasta la fecha y que tengan relación con el alcance.
FASE V.	**5. ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA, PLAN FINANCIERO.**
5.1. Actualización de Cronograma y Plan Financiero	**CRONOGRAMA:** El consultor deberá actualizar el cronograma de implementación de los programas, teniendo en cuenta las actividades generales y específicas de cada proyecto, así como el tiempo estimado para su ejecución y los responsables asignados a cada una de ellas. El cronograma deberá indicar con claridad el horizonte de ejecución de cada actividad, clasificándolas en corto, mediano o largo plazo conforme al alcance, de acuerdo con su naturaleza, complejidad y prioridad dentro del PGIRS. Esta planificación debe permitir una gestión ordenada, eficiente y medible de cada programa. Es decir la revisión y actualización del cronograma de cumplimiento del PGIRS, debe incluir como mínimo los responsables y establecer tiempos conforme al alcance del horizonte actual y un año más (2030) para cada uno de los proyectos del PGIRS. **PLAN FINANCIERO:** El consultor deberá actualizar el plan financiero de acuerdo a los lineamientos de la resolución 754 de 2014, el objetivo de dicho plan es direccionar la asignación de recursos del municipio y garantizar la viabilidad de los proyectos que se proponen. El plan financiero debe guiar la asignación de recursos municipio o región y garantizar la viabilidad de los proyectos que se proponen. Se espera que en este aparte se estime el costo de cada uno de los recursos y las fuentes financieras disponibles para llevar a cabo el proyecto. El valor de cada programa y proyecto se obtiene de los estudios de factibilidad señalados en el numeral 4.1 de esta metodología, el cual se consignará como un costo en el plan financiero, discriminando los valores asociados a las etapas de pre-inversión, inversión, operación, mantenimiento y clausura. En este contexto y acorde a los recursos asignados actualmente para el municipio de Villanueva, se debe realizar un análisis para lograr estimar el costo de las fuentes financieras que pueden impulsar el desarrollo de las actividades establecidas dentro de los programas y proyectos. El valor de cada programa se debe determinar y actualizar por medio de estudios de factibilidad, logrando de esta manera, al desarrollar el Plan Financiero, representar el flujo de caja del PGIRS, en el cual se debe registrar el valor de las inversiones, costos e ingresos estimados.
FASE VI.	**6. ACTUALIZACION DE METODOLOGIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

6.1.Actualización de Metodología de Evaluación y Seguimiento	El consultor deberá actualizar la metodología para la evaluación y seguimiento al cumplimiento de las metas de los programas y proyectos del PGIRS municipal, que contenga indicadores y cronograma de ejecución del mismo, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 754 de 2014.Para esto el consultor deberá realizar una evaluación de forma sistemática con el fin de identificar los avances y las dificultades en la implementación del PGIRS actual y definir las acciones correctivas a que haya lugar. Como resultado se elaborará informe de seguimiento sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS, para lo cual se partirá de lo establecido en el modelo de seguimiento del PGIRS al que se refiere a la tabla 12 de la resolución 754 de 2014 y se establecerá las medidas a implementar dentro del proceso de actualización. Una vez definida la actualización del PGIRS con sus respectivos programas y proyectos formulados el consultor deberá proyectar conforme a la metodología de marco lógico la planificación, el seguimiento y evaluación de proyectos y programas para lo cual deberá incluir las acciones y compromisos con los responsables de la ejecución de los proyectos actualizados del PGIRS; presentar la metodología de seguimiento de los programas y proyectos formulados en el PGIRS de acuerdo al cronograma y la planeación previamente definida; adoptar los correctivos y medidas de ajuste a que haya lugar con el fin de cumplir satisfactoriamente con la actualización del PGIRS. El consultor deberá presentar la evaluación de los recursos humanos, técnicos y financieros que requerirá el municipio para adelantar las actividades de evaluación y seguimiento del PGIRS.
FASE VII	**7. SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA FINAL**
6.2. Entrega de producto final Actualización PGIRS	Se debe realizar socialización del producto final, con el fin de dar a conocer los alcances de este instrumento. Dicha socialización deberá realizarse ante: La supervisión; El Grupo coordinador y técnico, y la Comunidad en general: con el fin de lograr una mayor difusión del documento. El contratista deberá usar ayudas audiovisuales y soportar esta acción con registro fotográfico y planillas de asistencia. El consultor entregará al municipio de Villanueva, Casanare, dentro del plazo previsto para la ejecución de la revisión, ajuste y actualización del PGIRS, la información recopilada de manera organizada y listada, incluido informes, planos, tablas, matrices, bases de datos, anexos y demás información con la prioridad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza del contrato. El producto deberá entregarse de manera impresa en dos originales y una copia; además se deberá respaldar con las correspondientes copias en medio digital (USB y/o DVD y/o CD)

Nota 1: Los cálculos deben entregarse en formato Excel, organizados de manera clara y con las fórmulas correctamente formuladas para garantizar la transparencia y la correcta interpretación de los resultados.

Nota 2: Los documentos físicos y magnéticos (memoria USB y/o DVD rotulado) serán entregados en la oficina de Almacén Municipal en carpetas de cuatro solapas blanca

con máximo de 200 folios por carpeta y los documentos deben estar sin agujeros, ni enmendaduras, rotulados, marcados, organizados y foliados.

De conformidad con el Articulo 2, Parágrafo 3, Inciso 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 , preceptúa : "(…) los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrados por ellos, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Nota: Se deben entregar todos los documentos que hacen parte de los productos del proyecto en físico y magnético, debidamente firmados por los profesionales que intervienen en la elaboración de los estudios y diseños, anexando copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia y antecedentes de la matricula profesional y memorial de responsabilidad donde asumen compromiso frente a la calidad de los documentos presentados, con respecto a la ejecución del proyecto.

El consultor entregará a la entidad territorial, dentro del plazo previsto para la ejecución de los estudios y diseños, la información recopilada, de manera organizada, incluidos soportes, anexos y demás información con la prioridad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza del contrato.

Para el recibo y la liquidación del contrato se debe entregar la documentación en original en medio físico y magnético, que contenga las actividades desarrolladas del objeto consolidado con los soportes de carácter técnico, administrativo y jurídico a que haya lugar. Se deberá presentar a la oficina de Almacén Municipal una vez sea aprobado el producto por la supervisión; almacén una vez recibido el producto final expedirá la certificación, documento indispensable para que el Supervisor pueda liquidar el contrato de consultoría.

De igual manera el contratista deberá contar:

1. Disponibilidad para la entrega de información en el tiempo pactado
2. Garantizar la calidad del servicio de la consultoría
3. Responder por la garantía cuando esta lo demande.
4. En el evento de que se produzcan cambios en la normatividad vigente a utilizar para la actualización del PGIRS durante el periodo de ejecución de la consultoría, ya sea por derogación, modificación o actualización normativa el contratista deberán garantizar el cumplimiento de las nuevas disposiciones legales y regulatorias aplicables y así asegurar la calidad y validez de los productos a entregar.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio, ni entre el ultimo y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
2. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
3. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato, cuya documentación es el recibo de pago de estampillas, pólizas, certificados de afiliación a seguridad social del equipo de trabajo.
4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
9. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
10. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
11. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

12. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
14. Conocer y acatar las normas contractuales.
15. Poner a disposición de la Administración Municipal y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del contrato.
16. Llevar la presentación institucional de la administración municipal visible tanto en los eventos de extensión a desarrollar, como en las reuniones y en los profesionales y técnicos que brindan el servicio de extensión agropecuaria.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.
18. Los formatos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, serán aquellos aprobados por el supervisor y el apoyo a la supervisión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El consultor entregará a la entidad territorial, dentro del plazo previsto para la ejecución de los estudios, la información recopilada, de manera organizada y lista, incluidos informes, tablas, base de datos, anexos y demás información con la prioridad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza del contrato.
2. Ejecutar el objeto conforme al cuadro descriptivo indicado en el ítem de la Descripción Técnica de Objeto del Contrato.
3. Portar en un lugar visible en carnet de identificación que acredita al equipo de trabajo como participante del proyecto . Este, debe ser suministrado por el contratista.
4. Contar con el personal idóneo y suficiente, cumplir con los perfiles solicitados para cada uno de ellos y conformar los equipos de trabajo según la oferta presentada y aprobada por el Municipio, para el cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de sus actividades.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas.
6. Acreditar en cada pago lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá aportar la documentación correspondiente, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto.
7. Acreditar la Subcontratación inclusiva de servicios, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:

Conforme al análisis de riesgos realizado y de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.9, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más.

- **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y un año (01) más después de recibido del contrato de Consultoría.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

EL CONTRATANTE se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo dispuesto en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA CADUCIDAD:

EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva - Casanare y el Contratista, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NORMATIVIDAD ESPECIAL:

Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada ley, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CASANARE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS:

Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare y señalan como dirección para notificaciones: EL CONTRATISTA, CR 31 # 20 - 99, Yopal Casanare Teléfono 3102965254, E-mail: consultecdelllano.sas@gmail.com; EL MUNICIPIO, ubicado en la Calle 8ª No.13-45, barrio Fundadores, Villanueva – Casanare.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para la ejecución se requiere I) Registro Presupuestal, II) Presentación de la póliza por parte de EL CONTRATISTA (Si Aplica) y aprobación de esta por parte del municipio, III) Pago de las Estampillas Municipales y IV) Suscripción del acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la **Secretaría de Infraestructura**, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

Elaboró con base en adjudicación	**DAFNA CAROLINA HERNÁNDEZ CÁRDENAS** Profesional Contratado - Oficina Asesora Jurídica
Revisó	**OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II